Año de 1936 Lunes 15 de Junio Núm. 72

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de Marzo próximo pasado estableció en España la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas para las industrias siderúrgica, metalúrgica y derivadas, y en las de material elèctrico y científico, determinándose en la regla cuarta de la Orden expresada que la disminución de la jornada no suponía nunca la reducción de los salarios que rigieran para la de cuarenta y ocho semanales. Implica, pues, este precepto un aumento del jornal hora que por todos conceptos perciba el obrero, y, por lo tanto, del correspondiente a las primas y destajos con que realice su labor; y para que no quepa duda alguna del alcance e interpretación auténtica de dicho texto legal, obligando a su estricto cumplimiento.

Este Ministerio se ha servido disponer que la regla cuarta de la Orden de 5 de Marzo último ha de entenderse en el sentido de que el aumento del salario que tal precepto reporta en favor de los obreros contratados a jornal fijo, ha de hacerse extensivo, en el mismo tanto por ciento, a las remuneraciones en conceptos de primas y destajos, quedando los Delegados provinciales de Trabajo encargados de velar por la observancia rigurosa de esta disposición, imponiendo a los patronos infractores las oportunas sanciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—Juan Lluhi.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 30 de Mayo).

---

Ilmo. Sr.: En los vigentes Presupuestos geneıales del Estadoo para el segundo trimestre de 1936 figura eu el capítulo tercero, artículo 4.°, grupo segundo, concepto primero, la cantidad de 18.750 pesetas para subvención a Cooperativas, premios y auxilios para la constitución de Cooperativas populares, con arreglo a la regulación que se determina por Decreto del Ministerio.

En su consecuencia y de acuerdo con lo determinado en los artículos 14 al 19, ambos inclusive, del Decreto de 16 de Enero de 1934, se convocan los siguientes concursos:

1.° Concurso para otorgar 9.375 pesetas para subvenciones a las obras sociales realizadas por las Cooperativas, destinándose dicha cantidad a este efecto, que podrá se aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

2.° Concurso para la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 9.375 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

Las Cooperativas que pretendan tomar parte en estos concursos remitirán, a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente instancia, acompañando la documentación que a continuación se detalla, y que ha de tener entrada en el Registro general de este Ministerio hasta las catorce horas del día en que expire el plazo de presentación de documentos.

Para tomar parte en el primero de estos concursos será necesario dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, en la que se manifieste que se acude a este primer concurso en solicitud de que se conceda subvención a las obras sociales que realiza la Cooperativa, haciendo constar:

a) La fecha en que comenzó a funcionar la Cooperativa.

b) La fecha en que fué aprobada la inscripción definitiva en el Registro de Cooperativas.

c) La fecha en que se concedió a la Cooperativa el carácter de popular, pues sólo se admitirán en este concurso las que lleven, por lo menos, dos años de funcionamiento con caráter de popular.

d) Hacer constar el número de socios con que cuenta la Cooperativa en el momento de dirigir la petición, acompañando para justificarlo la oportuna certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente.

e) Relación de las obras sociales que efectúa la Cooperativa, acompañando la documentación necesaria para conocer la fecha en que comenzaron a realizar cada una de esas obras y la extensión e importancia de cada una, así como la justificación, si ello fuera posible, de la inversión de las subvenciones que hayan recibido con anterioridad y explicación de la inversión que habrá de darse a la subvención que, en su caso, se conceda.

f) Acompañará además un balance de la situación de la Cooperativa, en el que de un modo claro aparezca el destino que se ha dado al exceso de percepción, para justificar que se ha cumplido con las condiciones que las disposiciones vigentes exigen para conceptuarla como Cooperativa popular. Si se hubiera acordado la inscripción definitiva de la Cooperativa con modificaciones a alguno de sus artículos, deberá acreditar mediante el envio de un ejemplar, que ha introducida dichas modificaciones en los estatutos o reglamentos correspondientes.

Para acudir al segundo concurso se dirigirá en forma análoga una instancia, en la que se haga constar que se acude a la concesión de premios y pequeños auxilios a las cooperativas populares, haciendo constar,

a) La fecha en que comenzó a funcionar la Cooperativa y la concesión de popular.

b) El número de socios con que cuenta la Cooperativa en el momento de dirigir la petición, acompañando, para justificarlo, la oportuna certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente.

c) Exposición de las actuaciones realizadas por la Cooperativa y las que proyecte ejecutar para justificar la petición de premios y pequeños auxilios.

d) Remitir un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos con las modificaciones, si se hubiera acordado alguna, al hacer la inscripción definitiva.

e) Las inscritas provisionalmente podrán solicitar la concesión de estos auxilios, si envian con la solicitud, caso de no haberlo hecho anteriormente, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos modificados en un todo de acuerdo con los reparos formulados por el Ministerio.

Si alguna Cooperativa pretendiera acudir a los dos concursos, deberá remitir instancia y documentación por separado para cada uno, haciendo constar de una manera clara y expresa el concurso a que se acude y la documentación que para los efectos correspondientes se remite.

El plazo para la admisión de instancias y documentos para poder tomar parte en estos concursos será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.— P. D., J. Casanelles.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* del 31 de Mayo).

Ilmo. Sr. El Decreto de 1.° de Mayo actual determinó la tramitación breve que habia de seguirse a fin de qne por la resistencia de algunos patronos no tuvieran una dilación, contraria al espiritu del Decreto de 29 de Febrero ultimo, la efectividad de los fallos dictados por las Comisiones creadas para la aplicación del mencionado Decreto, y contra los que no se ha establecido recurso alguno. Pero como quiera que el cumplimiento de dichas resoluciones no se realiza en muchos casos con la perentoriedad necesaria exigida por la propia índole del procedimiento acordado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Los fallos de las Comisiones especiales creadas para la aplicación del Decreto de 29 de Febrero ultimo tienen efectividad desde la fecha en que fueron adoptados, dentro de lo dispuesto en dicho Decreto y en la Orden aclaratoria de 2 de Marzo de 1936.

2.° Los Delegados provinciales de Trabajo harán cumplir estrictamente los preceptos del Decreto de 1.° del actual, teniendo en cuenta que la interposición de recurso alguno contra las resoluciones de las Comisiones especiales no puede nunca suspender las diligencias que les están encomendadas por el expresado Decreto para la ejecución de los fallos adoptados.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.— Juan Lluhi.

(*Gaceta* del 29 de Mayo).

## Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias — Higiene y Sanidad Veterínaria

1527

**Provincia de Segovia** — **Mes de Mayo de 1936**

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes*

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Peste porcina | Cuéllar | Aguilafuente | Porcina | 19 | 0 | 0 | 19 | 0 |
| » | Segovia | Mozoncillo | — | 0 | 60 | 0 | 30 | 30 |
| » | » | Zarzuela del Monte | — | 16 | 0 | 13 | 3 | 0 |
| Viruela | Cuéllar | Fuentidueña | Ovina | 0 | 85 | 75 | 1 | 9 |
| » | Riaza | Valdevacas de Montejo | — | 37 | 0 | 37 | 0 | 0 |

Segovia, 9 de Junio de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

## Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

CARRETERAS.—REPARACIÓN

(Continuación.)

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 18,750 al 23 de la carretera de Segovia a Arévalo y kilómetros 2 al 5 y 11 al 12,100 de la carretera de Santa María de Nieva a Olmedo, cuyo presupuesto asciende a 51.145,10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.534 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 4 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en tos días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede pesentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

---

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 29 al 35 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 56.148,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.684,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 4 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

---

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 1,686 al 7 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 20.074,89 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 602,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 4 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

---

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 4,646 al 11,500 de la carretera de estación de Yanguas a Peñafiel, cuyo presupuesto asciende a 50.011,91 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.500,00.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 4 de Julio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga cun este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día* siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

---

Hasta las trece horas del día 29 de Junio actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 11 al 16,500 de la carretera de Boceguillas a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 55.315,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.659,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Direc-

ción general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 4 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 1.º de Junio de 1936. — El Director general, Luciano Yordi.

(Los derechos de inserción de los anteriores anuncios de subasta serán abonados por los rematantes respectivos).

1552

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

IMPUESTO DEL TIMBRE

Conforme a las facultades que me confiere el artículo 7.º del Decreto de 23 de febrero de 1933, he ordenado la práctica de una visita de inspección a todos los pueblos que constitnyen el partido judicial de Sepúlveda, lo que pongo en conocimiento de las Autoridades, funcionarios, oficinas y particulares, para que coadyuven a la investigación, no ofreciendo ningún obstáculo y prestando la debida asistencia.

Segovia, 10 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palamino.

1551

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 9 de los corrientes, se publica, con detalles, anuncio para provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la Zona de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar.

Segovia, 10 de Junio de 1936.—El Tesorero, José María Ron.

1550

## Jefatura de Industria de Segovia

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 9 de Mayo último del Ministerio de Industria y Comercio, las actuales Jefaturas provinciales de Industria, se denominarán en lo sucesivo «Delegación provincial de Industria», efectuándose los necesarios cambios de denominación en las disposiciones vigentes relativas a los servicios encomendados a estas Dependencias.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de Alcaldías, Autoridades en general y usuarios del servicio.

Segovia, 11 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1476

### ABADES

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en el año anterior, se anuncia al público su provisión interina, por término de diez días, a fin de que los interesados que deseen concursar la expresada plaza, presenten sus instancias en el Ayuntamiento, debidamente reintegradas en el indicado plazo.

Abades, 2 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan del Pozo.

Terminado el coteo general de caminos, praderas, cañadas y demás eriales de carácter local de este término municipal, llevado a cabo por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por quince días, a fin de que todos los propietarios de fincas colindantes que se consideren agraviados puedan presentar las reclamaciones por escrito en este Ayuntamiento durante dicho plazo; pasado el cual será firme y no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abades, 2 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan del Pozo.

1496

### BARBOLLA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentar los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones que crean justas, siempre que sean formuladas con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barbolla, 4 de Junio de 1936.—El Alcalde, Hilario Berzal.

1542

### BECERRIL

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesio la habilitación de un crécito de ciento dos pesetas, doce céntimos, con destino a sufragar los gastos que se originen en las obras necesarias con motivo de traida de aguas para la fuente pública, sita en la Plaza de la República, puesto que no se considera suficiente con la cantidad consignada en el presupuesto municipal en curso.

Lo que se anuncia al público por quince días para oir reclamaciones.

Becerril, 8 Junio 1936.—El Alcalde, Eleuterio Arranz,

1543

### JEMENUÑO

Según acuerdo de este Ayuntamiento será llevado a cabo un coteo general de todas las vías de carácter local de este término municipal, así como de las praderas cañadas y ejidos de la propiedad del mismo, cuya operación dará principio el primer día hábil después de transcurrir ocho días, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de las fincas colindantes, a fin de que asistan a la operación con los documentos justificativos a sus derechos, y advirtiéndoles que en el momento dejarán el terreno intrusado en evitación de los perjuicios que de hacerlo se les irrogarian.

Jemenuño, a 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcelino Sevillano.

1540

### MARAZUELA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Marazuela, 4 de Junio de 1936.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

1500

### SOTILLO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al año 1934 durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal, a los efectos que en el mismo se mencionan.

Sotillo, 5 de Junio de 1936.—El Alcalde, Santiago de las Heras.

1495

### DEHESA Y DEHESA MAYOR

Formado por la Junta de conciliación para la exacción del arbitrio sobre productos de la tierra obtenidos en este término municipal y su complementario con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 3 de Noviembre de 1928 para el año 1936, queda expuesto el reparto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más siguientes podrán examinarle cuantas personas lo deseen y se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten en los tres días siguientes dichos, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañan lo los documentos justificativos correspondientes; advirtiéndose que trascurrido el plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Dehesa Mayor, 3 de Junio de 1936. El Presidente, Isidro Gómez.

1510

### MUÑOPEDRO

Según acuerdo de este Ayuntamiento será llevado a cabo un coteo general de todas las vías de caracter local de éste término municipal, así como de las praderas, cañadas y ejidos de la propiedad del mismo, cuya operación dará principio el primer día hábil después de transcurrir ocho días desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de las fincas colindantes, a fin de que asistan a la operación con los documentos justificativos a sus derechos, y advirtiéndoles que en el momento dejarán el terreno intrusado en evitación de los perjuicios que de no hacerlo se les irrogarían.

Muñopedro, a 6 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jose Patiño.

1452

### CUEVAS DE PROVANCO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime oportunos con arreglo a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Cuevas de Provanco, 27 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alberto Arranz.

1450

### VALTIENDAS

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formulen por escrito los reparos u observaciones que crean oportunas durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Valtiendas, 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Pérez.

1539

### CASTILLEJO DE MESLEÓN

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual, cuotas anuales y semestrales se verificará en esta localidad, por el Recaudador municipal de este Ayuntamiento el día 15 del actual durante las horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde en el sitio acostumbrado.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes incluídos en dicho repartimiento.

Castillejo de Mesleón, 5 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jesús Simón.

1539

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1934 y 1935 durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal, a los efectos que en el mismo se mencionan.

Castillejo de Mesleón, 6 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jesús Sanz.

### NAVALILLA 1538

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan enterarse del mismo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalilla, a 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Angel Sacristán.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1490

### SEGOVIA

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las sumas de ochocientas ochenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por don Eusebio Tejero Martín y don Pascual Tejero Tapias, vecinos de Caballar, en el incidente de pobreza contra ellos promovido y contra el señor Abogado del Estado, por don Ramón Martín Contreras, de la misma vecindad, para litigar en juicio de mayor cuantía, sobre mejoras, plantíos y otros extremos, en los cuales se embargaron, como de la propiedad de los referidos don Euseblo Tejero Martín y don Pascual Tejero Tapias, las fincas que a continuación se describen y que figuran amillaradas a su nombre, según se hizo constar por el Juzgado municipal de Caballar, en certificación expedida por el Catastro de esta provincia.

*Fincas correspondientes a don Eusebio Tejero Martín, sitas en el término municipal de Caballar*

1. Una huerta de regadío al sitio de Santa Catalina, de cabida 80 centiáreas; linda Norte, Antonio Diez; Saliente, Manuel Tapias; Mediodía, Diego Pérez del Barrio, y Poniente, Juana Leonor García; tasada en 10 pesetas.

2. Otra huerta al mismo sitio, de cabida dos áreas; linda Norte, con Manuela Martín; Saliente, Antonio Díez; Mediodía, vereda que va a los Alamos, y Poniente, con Eustaquio Leonor; en 30 idem,

3. Una tierra al sitio de la Rinconada, de cabida seis áreas; linda Norte, río que baja al molino; Este, Juan Berrocal; Sur, camino de Horneros, y Oeste, Rufo Marcos, en 25 idem.

4. Una huerta al sitio de la Roza, de cabida 10 áreas; linda Norte, Raimundo Contreras; Este, Mariano Martín; Sur, camino, y Oeste, Juan García y otros; en 130 ídem.

5. Una tierra al sitio de los Hacejos, de cabida dos áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Simón Arribas; Este, camino de los Hacejos; Sur, Dionisio González, y Oeste, Robustiano Tapias; en 10 ídem.

6. Otra tierra a las Lenguas, de cabida 20 áreas; linda Norte, Teresa Tapias; Este, Vicente Calvo; Sur, María Tejero, y Oeste, Benigno Contreras; en 50 ídem.

7. Otra tierra a la Herrada, de cabida 10 áreas; linda Norte, Antonio Blanco; Este, Juan Berrocal; Sur, Feliciana Benito, y Oeste, Gregorio Gómez, en 50 idem.

8. Otra al arroyo Martín Pérez, de cabida 32 áreas, 50 centiáreas; linda Norte, Mariano Martín; Este, H. Fel; Sur, herederos de Angel del Barrio, y Oeste, Manuela Martín; en 50 ídem.

9. Otra al sitio del Chaparral, de dos áreas, ocho centiáreas; linda Norte, Tomás Tapias; Este, Federico Arribas; Sur, herederos de Lucas Martín, y Oeste, se desconoce; en 5 ídem.

10. Otra al sitio de la Caleriza; linda Norte, Tomás Tapias; Este, José Benito; Sur, Faustina Benito y Oeste, Federico Arribas; de cabida cuatro áreas, 17 centiáreas; en 10 idem.

11. Otra al sitio de la Pradera Fuente el Bubillo, de 25 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, Benigno Contreras; Este, Tomás Tapias; Sur, Salvador García, y Oeste, Juan García; en 25 ídem.

12. Otra al sitio del Pinar, que mide cinco áreas, 14 centiáreas; linda Norte, se ignora; Este, Ezequiel Leonor; Sur, Manuel Marcos, y Oeste, Antolín Sacristán; en 15 ídem.

13. Otra al sitio de la Pedrazana, de tres áreas, 24 centiáreas; linda Norte, Saturnino María; Este, Angel Rebollo; Sur, Rufo Marcos, y Oeste, Dionisio Domínguez; en 10 idem.

14. Otra al sitio de las Eras de Pavia, de cabida siete áreas, 16 centiáreas; linda Norte, Pascual Martín; Este, María Tejero; Sur, Antonio Diez, y Oeste, Joaquín Leonor; en 10 ídem.

15. Otra al sitio de las Lastrillas, de cabida un área, 54 centiáreas; linda Norte, Joaquín Leonor; Este; Mariano Martín; Sur, Benjamín Martín, y Oeste, Saturnino María; en 10 ídem.

16. Otra al mismo sitio, de 12 áreas, 33 centiáreas; linda Norte, Domingo Martín; Este, Jesús Martín; Sur. Juan Berrocal, y Oeste, Félix Martin; en 40 ídem.

17. Otra a las Peñas de Muriel, de 33 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, Francisco Contreras; Este, Alfonso Berrocal; Sur, Celestino Tejero, y Oeste, Clemente Martín; en 25 idem.

18. Otra a las Lastrillas, de un área, 54 centiáreas; linda Norte, Alfonso Berrocal; Este, herederos de Angel del Barrio; Sur, Isabel Martín, y Oeste, se ignora; en 10 idem.

19. Otra a la Muralla, de 30 áreas, 90 centiáreas; linda Norte, camino de Cubillo; Este, Ignacio Leonor; Sur, término del Cubillo; y Oeste, José Benito; en 40 ídem.

20. Otra a la Lastra Mediana, de 14 áreas, 96 centiáreas; linda Norte, Eugenio Leonor; Este, Angel Rebollo; Sur, Vicente García, y Oeste, camino de Santiuste; en 15 ídem.

21. Otra al Castillo de 36 áreas, 36 centiáreas; linda Norte, Pascual Tejero y Ramón Martín, Este, Tirso Rey; Sur, Manuel Martín, y Oeste, Angel Rebollo; en 35 ídem.

22. Otra al Corral de Magrado, de 20 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, Francisco Tapias; Este, Eustaquio Leonor; Sur, herederos de Félix Fernández, y Oeste, Joaquín Leonor; en 40 ídem,

23. Otra al Prado Morato, de 20 áreas, 45 centiáreas; linda Norte, Manuela Martín; Este, camino de los Amagreros; Sur, Juan García, y Oeste, vereda; en 25 idem.

24. Otra a la Cruz de Hierro, de 20 áreas, 45 centiáreas; linda Norte, Lucía Tejero; Este, badío; Sur, Mariano Martín, y Oeste, Valentín Sánchez; en 25 ídem.

25. Otra al camino de Carrascal, de siete áreas, siete centiáreas; linda Norte, Feliciano Benito; Este, María Tejero; Sur, Eulogio Martín, y Oeste, Fermín Tejero; en ocho ídem.

*Fincas de D. Pascual Tejero Tapias, sitas en término municipal de Caballar*

26. Otra tierra a los Llanos, de 10 áreas; linda Norte, María Tejero; Este, María Benito; Sur, Manuela Martín; en 30 ídem.

27. Otra a la Casulla Notas, de 15 áreas, 61 centiáreas; linda Norte, Agustina Martín; Este, Angel Rebollo; Sur, Lucía Tapias, y Oeste, vereda de Botas; en 20 ídem.

28. Otra a la vereda del Pinar, de siete áreas, 71 centiáreas; linda Norte, Ismael Alvaro; Este, María Tapias; Sur, vereda, y Oeste, Lucía Tejero; en 30 ídem.

29. Otra a Calvache, de 10 áreas, 96 centiáreas; linda Norte, Agustina Martín, y Oeste, camino de Santiuste; en 15 ídem.

30. Otra al Castillo, de 30 áreas, 97 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, José Gómez; Sur, Angel Rebollo, y Oeste, Benigno Contreras; en 40 ídem.

31. Otra al mismo Castillo, de 10 áreas, 35 centiáreas, linda Norte, Ayuntamiento; Este, Gorgonio López; Sur, Ismael Alvaro, y Oeste, Santiago Tapias; en 15 ídem.

32. Otra a la Ladera del Cano, de 20 áreas, 67 centiáreas; linda Norte, Domingo Martín; Este, María Nievas, Sur, Quiterio Tapias, y Oeste, Federico García; en 10 id.

33. Otra a la Pradera Larga, de 27 áreas, 91 centiárea; linda Norte, Lucía Tejero; Este, Mariano Martín; Sur, Carlos Contreras, y Oeste, Angel Rebollo; en 20 ídem.

34. Otra a la Lastra del Villar, de 41 áreas, 35 centiáreas; linda Norte, se ignora; Este, Juan Arribas; Sur, María Benito, y Oeste, Santiago Tapia; en 30 ídem.

35. Otra en el mismo sitio, de 10 áreas, 24 centiáreas; linda Norte, se ignora; Este, se ignora; Sur, Celestino Tejero, y Oeste, se ignora; en 12 ídem.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacarlos a pública subasta en un solo lote, por tercera vez y sin sujeción a tipo, con los requisitos exigidos en el artículo 1.506 de la ley de enjuiciamiento civil; habiéndose señalado para el remate el día 22 del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia, a primero de Junio de mil novecientos treinta y seis. —Adolfo Serra. — El Secretario judicial, L. Luis Gasque Pérez.

---

1501

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita a Szyja Dimerman, de 39 años de edad, soltero, natural de Varsobia (Polonia), hijo de Manuel y Esther, sastre, que ha usado el nombre de Carlos Muller Zimermanz y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oido en el sumario número 47 de 1936, seguido contra Antonio Lequerica Polo de Bernabé, por robo de varios grabados en el Museo Provincial de esta Ciudad; apercibido de que si no lo verifica sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.— Adolfo Serra.—El Secretario judicial, Luis Gasque Pérez.

---

### RIAZA 1513

REQUISITORIA

Giménez Giménez Dolores, de 26 años, casada con Antonio Hernández, natural de Burgos, hija de Antonio y Antonia, residente en Arco de la Llana y dedicada a sus labores:

Giménez Dual Soledad, de 35 años, casada, dedicada a sus labores, natural de Navas de Oro, ambulante, hija de Miguel y Justa:

Giménez Molina Amparo, de 27 años, casada con Alfredo Giménez, hija de Antonio y Matilde, ambulante y dedicada a sus labores: y Borja Giménez Mercedes, de 22 años, casada con Antonio Giménez, natural de Royales (Burgos), hija de Manuel y Agueda, sus labores, ambulantes, ninguna ha sido procesada ni sabe leer ni escribir:

Comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrución de Riaza, para ser reducidas a prisión, decretada por la Audiencia provincial de Segovia por auto de veinte de Mayo último, en causa que se las sigue por el delito de hurto bajo el núm. 51 del año 1935, bajo apercibimiento de que si no comparecen, seran declaradas rebeldes.

Riaza, cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Ruiz Salinas.

---

1555

Don Pascual Ruiz Salinas y Martíinez, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Jesús Ramírez Aguirre, de 27 años, soltero, comerciante, hijo de Tiburcio y Victorina, natural de Burgo de Osma, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Marqués de Villamagna, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de requerirle para que abone a los perjudidados D. Alfonso Olalla y D. Félix Vida, cincuenta y nueve pesetas, respectivamente, a que ha sido condenado, por sentencia dictada en la causa que se le ha seguido con el número 17 del año 1935, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza, a, diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Ruiz Salinas.—Saturnino Rodríguez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

1498

### CANTALEJO

Don Mariano Martín Bordet, Juez municipal de bienios anteriores en funciones por suspensión del propietario y defunción del suplente, de la Ciudad de Cantalejo, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, cuyo edicto fué publicado en forma legal por el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido con fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha nueve del mismo mes y año y en la *Gaceta de Madrid* en virtud de lo ordenado por la superioridad, se convoca nuevamente a concurso libre para proveer dicho cargo vacante por término de treinta días, a contar desde el en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, acompañadas de los documentos que determina la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último, durante el referido plazo, cuya vacante se proveerá de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, de conformidad a lo estatuído en la disposición octava de la orden del propio Ministerio de fecha 7 de Enero próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 9 del mismo; debiendo advertirse que esta población tiene un número de 3.596 habitantes de hecho y 3.632 de derecho, y que el expresado cargo no tiene otra retribución que los derechos asignados por el arancel.

Cantalejo, 6 de Junio de 1936.—El Juez Municipal, Mariano Martín.

---

IMPRENTA PROVINCIAL